

Información Registral expedida por:

REGISTRES DE GIRONA 1-2, C.B.

Registrador/a de la Propiedad de GIRONA Nº 1

C/ Riu Freser 82
17003 - GIRONA (GIRONA)
Teléfono: 972203379
Fax: 972220542
Correo electrónico: girona1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: 

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)

Su referencia: 

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GIRONA N° 1

Registradora titular: Virginia Massana de Castro

Fecha: 13/04/2026

Finca: 1157 de GIRONA SEC. 4ª
Código registral único: 17009000469619

DATOS REGISTRALES

Anotación: D Fecha: 03/04/2025

DESCRIPCIÓN

URBANA. CIENTO TRES. Vivienda en el piso tercero, puerta primera, Escalera II, del Edificio A, de La Creu de Palau, término de Girona, de superficie construida CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS TRECE DECÍMETROS CUADRADOS y útil de CIENTO SIETE METROS CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. Consta de entrada, pasos, comedor-estar, cuatro habitaciones, cocina, baño, aseo, lavadero y dos terrazas cubiertas. Lindante: Norte, calle peatonal; Este, vuelo de la entrada y la escalera II; Sur, la vivienda misma planta y escalera puerta segunda y terreno común y Oeste, la vivienda misma planta escalera III, puerta cuarta. Su cuota es de UN ENTERO CINCUENTA CENTÉSIMAS POR CIENTO.

PROCEDENCIA: DIVISIÓN HORIZONTAL de la finca número 1054, al folio 1 del tomo 2086, libro 14 de Gerona Sección 4ª.

Esta finca tiene Calificación Definitiva de Vivienda de Protección Oficial, expediente GE-I-7055/75, en fecha del 29 de Mayo de 1980, según se indica al margen de dicha inscripción 1ª.

Esta finca NO se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

TITULARIDADES

Nombre.....: [REDACTED]
N.I.F.....: [REDACTED]
Título.....: Compraventa
Participación.....: mitad indivisa con pacto de sobrevivencia
Fecha del Título..: 23/12/1980
Autoridad.....: Eduardo Peña Belsa
Sede Autoridad....: Girona
Inscripción.....: 2ª de fecha 01/04/1981

Nombre.....: [REDACTED]
N.I.F.....: [REDACTED]
Título.....: Compraventa
Participación.....: mitad indivisa con pacto de sobrevivencia

Fecha del Título...: 23/12/1980
Autoridad.....: Eduardo Peña Belsa
Sede Autoridad....: Girona
Inscripción.....: 2ª de fecha 01/04/1981

CARGAS DE PROCEDENCIA

Gravamen de Sustitución

Por razón de su procedencia, al gravamen de sustitución impuesto a MAURICI VICENS VICENS para el caso de fallecer sin hijos, indicado en la inscripción 1ª. CANCELADA EN LA FINCA MATRIZ 1054.

CARGAS PROPIAS

Anotación

Sobre una **mitad indivisa** de esta finca de JOSE LUIS DIAZ SAN EMETERIO: Anotación de embargo a favor de la **HACIENDA PÚBLICA**, origen de la letra **A**, promovido contra [REDACTED], en reclamación del total importe de **doscientos treinta y un mil cuatrocientos doce euros con cuarenta y nueve céntimos**, de los que doscientos veintidós mil seiscientos sesenta y tres euros con ocho céntimos corresponden al principal, tres mil cuarenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos a intereses y cinco mil setecientos euros a costas. Expediente administrativo de apremio número 171323308080V, dictada por la Agencia Tributaria de Girona. Fecha de la diligencia: diecinueve de abril de dos mil trece. Fecha del mandamiento: dos de julio de dos mil trece. Fecha de la anotación: cuatro de julio de dos mil trece.

Expedida **certificación** de dominio y cargas de esta finca por mandamiento dictado en el procedimiento origen de la anotación adjunta. Se advierte de que a los titulares de derechos inscritos con posterioridad a la expedición de esta certificación no se les realizará ya comunicación alguna, pero, acreditando la inscripción de su derecho, se les dará intervención en el avalúo y en las demás actuaciones del procedimiento que les afecten (art. 659 LEC). Girona, a 4 de julio de 2013.

Prorrogada por la anotación letra **B**. Fecha del mandamiento: veintinueve de junio de dos mil diecisiete. Fecha de la anotación: cinco de julio de dos mil diecisiete.

Prorrogada por la anotación letra **C**. Fecha del mandamiento: tres de junio de dos mil veintiuno. Fecha de la anotación: dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

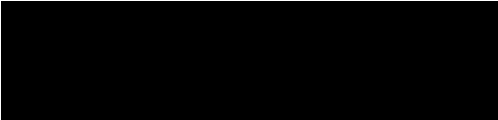
Prorrogada por la anotación letra **D**. Fecha del mandamiento: veintiuno de marzo de dos mil veinticinco. Fecha de la anotación: tres de abril de dos mil veinticinco.

Expedida **certificación** de dominio y cargas de esta finca por mandamiento del Agencia Tributaria de Girona, en virtud del procedimiento administrativo de apremio número **171323308080V** a que la adjunta anotación se contrae; no existen titulares posteriores a efectos de notificación. Mandamiento, de fecha 12 de diciembre de 2014, presentado a las 11 horas del día 19 de diciembre de 2014, asiento 1018 del Diario 234. Girona, a 22 de diciembre de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE GIRONA 1 a día trece de abril del dos mil veintiséis.



Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).